

**CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR**

**CÓDIGO Y FECHA
0064-2025-03 01/12/2025**

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Servicio

Objeto: Servicio de análisis y control de aguas, ambientes y superficies en las piscinas cubiertas y de verano de Burjassot.

Solicitud: Servicio de Piscina cubierta, al tratarse de un servicio necesario para posibilitar el buen desempeño y funcionamiento de las instalaciones de la piscina cubierta y de verano.

Coste previsto: La prestación del servicio fue adjudicada en 2025 por 4.622,20 euros IVA incluido para realizar el año contratado. Para el cálculo de la previsión del coste máximo del contrato se aplica a este último precio adjudicado, la previsión de subida interanual del IPC 2025, estimada en un 3,1%, más una pequeña cantidad para obtener una cifra redonda, estableciendo de tal forma el precio máximo del contrato en 4.000,00 euros anuales IVA incluido (4.840,00 euros sin IVA).

2. ANTECEDENTES

CEMEF tiene la necesidad de contratar el servicio anteriormente indicado para la Piscina Cubierta Municipal y para la Piscina de verano de Burjassot. CEMEF mantiene un encargo de gestión multianual con el Ayuntamiento de Burjassot, pero con la Piscina de Verano la encomienda de gestión se renueva de forma anual.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

CEMEF determina la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, además de la consignación presupuestaria disponible, buscando en todo caso determinar la duración mejor o más idónea de un contrato garantizando el poder beneficiarse de los efectos de la libre competencia, así como para favorecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CEMEF planifica suficientemente sus necesidades a fin de poder determinar la duración de los contratos que realiza, beneficiándose de los efectos de la libre competencia y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustando los precios al valor real total de los contratos sucesivos similares que han sido adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, y estando ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Derivada de esta planificación, se opta por proponer un contrato de corta duración al no tener CEMEF garantizado ni aprobado su presupuesto más allá del ejercicio 2026, debido a que las encomiendas de gestión no están actualizadas. La prolongación de las mismas se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento

de Burjassot (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación menor de este servicio para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con el resto de documentos que lo acompañan, constituye el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el servicio que se necesita y se plantea a través de la formalización de un nuevo contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación señalada en este y en el anterior punto, esta dirección opta por vincularse a un contrato de corta duración hasta la finalización del ejercicio 2026.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un suministro que cubra lo señalado en la definición del objeto.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. OBJETO CONTRACTUAL

CEMEF tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de ANÁLISIS Y CONTROL DE AGUAS, AMBIENTES Y SUPERFICIES en las piscinas cubierta y de verano de Burjassot, para cumplir con la legislación actual vigente que nos es de aplicación:

- Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre.
- Decreto 85/2018 de 22 de junio.
- RD 487/2022, si en algo afecta, dado que el servicio de prevención y tratamiento de legionelosis será objeto de una contratación diferente.

5.- ÁMBITO DE ACTUACION Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTENIDO DEL SERVICIO

5.1. PISCINA CUBIERTA DE BURJASSOT

- ANÁLISIS Y CONTROL de los parámetros regulados y dispuestos en Anexo I, II y III del RD 742/2013 de 27 de septiembre, así como en el ANEXO I del Decreto 85/2018, de 22 de junio del Consell a realizar mensualmente en los 2 vasos: 11 controles al año + 1 Control Inicial a realizar previo la apertura de

temporada.

- Presentación de solicitud en la Consellería de Sanidad para la autorización de llenado.

5.2. PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE BURJASSOT

- ANÁLISIS Y CONTROL de los parámetros regulados y dispuestos en Anexo I, II y III del RD 742/2013 de 27 de septiembre, así como en el ANEXO I del Decreto 85/2018, de 22 de junio del Consell a realizar mensualmente en los 3 vasos: 4 controles a realizar en junio, julio, agosto y septiembre + 1 control inicial a realizar en el mes de junio previo la apertura de temporada que se inicia en una fecha aproximada al 15 de junio.
- Presentación de solicitud en la Consellería de Sanidad para la autorización de llenado.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor el 1 de enero de 2026 o el primer día natural del mes siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en el documento 0064-2025-04-Memoria justificativa de la ejecución contrato.

8. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución técnica a Agustina Brines como Responsable de la Piscina Cubierta de Burjassot.

Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable del área de administración y RRHH.

9. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 14 días naturales desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde la coordinación de prevención de Riesgos laborales de CEMEF se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

12. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia